

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO MUNICIPIO DE SOPO RESOLUCION DE APROBACION No. 007658 DE NOVIEMBRE 26 DE 2010 RESOLUCION DE APROBACION No. 003037 DE JUNIO 24 DE 2003 RESOLUCION DE JORNADA UNICA No. 0007273 DE OCTUBRE 05 DE 2016 NIT 832.004.299-1 CODIGO DEL DANE 225758000038	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 1 / 3
		Vigencia: 13/01/2017

CONTRATO DE SUMINISTROS

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 09 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO
NIT:	832004299-1
REPRESENTANTE LEGAL:	YENNY ALEXANDRA CASTIBLANCO VELANDIA
C.C:	35419198
CONTRATISTA:	MARTHA YANED VILLAQUIRA OVIEDO
NIT:	55163003
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA YANED VILLAQUIRA OVIEDO
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	55163003
VALOR:	\$19.099.600,00
OBJETO:	Suministro de ferretería y cerrajería para la IED RAFAEL POMBO
INICIO DEL CONTRATO:	2026-06-22

Entre los suscritos a saber, YENNY ALEXANDRA CASTIBLANCO VELANDIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 35419198 expedida en. ZIPAQUIRA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO, con Nit 832004299-1, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte MARTHA YANED VILLAQUIRA OVIEDO CC 55163003, quien es el representante legal de MARTHA YANED VILLAQUIRA OVIEDO con NIT 55163003 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE Suministro de ferretería y cerrajería para la IED RAFAEL POMBO de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de ferretería y cerrajería para la IED RAFAEL POMBO, Suministro de elementos de ferretería **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$19.099.600,00

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO MUNICIPIO DE SOPO	Documento Controlado
	RESOLUCION DE APROBACION No. 007658 DE NOVIEMBRE 26 DE 2010	Versión: 02
	RESOLUCION DE APROBACION No. 003037 DE JUNIO 24 DE 2003	Página: 2 / 3
	RESOLUCION DE JORNADA UNICA No. 0007273 DE OCTUBRE 05 DE 2016 NIT 832.004.299-1 CODIGO DEL DANE 225758000038	Vigencia: 13/01/2017
CONTRATO DE SUMINISTROS		

DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en UN SOLO PAGO POR TRANSFERENCIA habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (26) veintiséis de junio de 2026

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS DE CAPITAL - SUPERAVIT - GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.004, Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería:\$4.418.823,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.004, Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería:\$14.680.777,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 23 de fecha 04 de junio de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19.099.600,00) MCTE.**

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: El señor(a) YENNY ALEXANDRA CASTIBLANCO VELANDIA ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución

CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación,

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE

	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO MUNICIPIO DE SOHO RESOLUCION DE APROBACION No. 007658 DE NOVIEMBRE 26 DE 2010 RESOLUCION DE APROBACION No. 003037 DE JUNIO 24 DE 2003 RESOLUCION DE JORNADA UNICA No. 0007273 DE OCTUBRE 05 DE 2016 NIT 832.004.299-1 CODIGO DEL DANE 225758000038	Documento Controlado
		Versión: 02
		Página: 3 / 3
	CONTRATO DE SUMINISTROS	Vigencia: 13/01/2017

SOHO CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición. Para constancia se firma el presente contrato en SOHO CUNDINAMARCA, a los VENTIDOS (22) días del mes de junio de DOS MIL VENTISEIS (2026)



LIC. YENNY ALEXANDRA CASTIBLANCO VELANDIA
 CC.35419198
 RECTOR
 CONTRATANTE



MARTHA YANED VILLAQUIRA OVIEDO
 CC.55163003
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONTRATISTA